

17 FEB 2022  
Presentado en el Pleno  
**TURNARSE A LA COMISIÓN DE:  
VIGILANCIA Y SISTEMA  
ANTICORRUPCIÓN**

5.4

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_



GOBIERNO  
DE JALISCO

PODER  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

CIUDADANOS DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
DE JALISCO

PRESENTE:



00918



El que suscribe **Diputado Higinio Del Toro Pérez**, integrante de la Fracción Parlamentaria del partido **Movimiento Ciudadano** de esta **LXIII Legislatura**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, fracción I y 35 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como 134 párrafo 1 fracción I de la Ley orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, en ejercicio de mi facultad para presentar iniciativas de ley o de decreto, por este conducto me permito elevar a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente "INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS", misma que se funda al tenor de la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Explicación de la necesidad y fines perseguidos por la iniciativa:

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134, dispone que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los

La presente foja pertenece a la iniciativa del diputado Higinio del Toro Pérez que reforma los artículos 31, 32, 33, 35, 36, 38 Y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan...".

II. Es así que dentro del marco legal de nuestro país, el derecho a la información y la transparencia son elementos esenciales de la rendición de cuentas, y con la implementación de gobierno abierto, toda la información que se encuentre en poder de sujetos obligados deberá cumplir con los principios de máxima publicidad, accesibilidad y facilidad para la disposición de la información pública con fines legales, incluso se encuentra reconocido como derecho humano en el artículo 6º de nuestra Carta Magna, como sigue:

*"Artículo 6o. ... El derecho a la información será garantizado por el Estado....*

...

*A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se registrarán por los siguientes principios y bases:*

...

La presente foja pertenece a la iniciativa del diputado Higinio del Toro Pérez que reforma los artículos 31, 32, 33, 35, 36, 38 Y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ENTREGO:	RECIBIÓ:
DE:	
FOJA No	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos..."

- III. En este orden de ideas, el ejercicio del recurso público y los resultados de gestión de desempeño de los funcionarios públicos, constituyen una información que debe ser abierta para los ciudadanos y que cuenten con elementos completos para evaluar la actuación de las autoridades.
- IV. Una parte fundamental para la rendición de cuentas es la fiscalización de los recursos, conforme a los rubros presupuestados y la aplicación de la legislación vigente.

Análisis de las repercusiones que de aprobarse podría tener :

- Aspecto jurídico, la propuesta de reforma es una adecuación de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios a los principios de rendición de cuentas y datos abiertos, establecidos en la Constitución Política federal y la local de Jalisco, además de otras leyes secundarias en materia de fiscalización y cuentas públicas.

La presente foja pertenece a la iniciativa del diputado Higinio del Toro Pérez que reforma los artículos 31, 32, 33, 35, 36, 38 Y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CARGO: \_\_\_\_\_

RECIBÍO: \_\_\_\_\_

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No \_\_\_\_\_

DE \_\_\_\_\_



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

- Aspecto económico, con la aprobación de la presente iniciativa, no contempla presupuestación de recursos extraordinarios para las entidades fiscalizables, y además, con el aprovechamiento de las tecnologías de la información se puede tener un mejor resguardo, manejo y archivo de los documentos, así como se evitaría desperdicio innecesario de papel para reimprimir copias para notificar a diferentes autoridades, situación con la que se agrega un beneficio paralelo a la presente iniciativa, por traducirse en una estrategia amigable para el medio ambiente.

- Aspecto social, la transparencia y la rendición de cuentas a la ciudadanía es una obligación de todo servidor público y facilita a la población en un sistema democrático al momento de emitir su voto será mejor razonado si se tuviera acceso fácil a la información pública.

V. La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como su análoga para el Estado de Jalisco, ya establecen que en los procesos de fiscalización, las entidades fiscalizables puedan entregar de manera electrónica sus cuentas públicas e informes de gestión financiera, sin embargo con esta iniciativa se propone que no sea una opción, sino una obligación, lo que no debería resultar engorroso para las entidades fiscalizables, en virtud de que toda la información pública que generan, o se tenga en resguardo, debe estar disponible y en formatos editables.

ENTREGADO: \_\_\_\_\_ RECIBIDO: \_\_\_\_\_

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

JALISCO

La presente foja pertenece a la iniciativa del diputado Higinio del Toro Pérez que reforma los artículos 31, 32, 33, 35, 36, 38 Y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

- VI. Asimismo, la implementación de formatos digitales o plataformas digitales para que las entidades fiscalizables puedan rendir sus avances de gestión financiera y cuentas públicas, facilitaría la revisión y agilizaría la dictaminación.
- VII. De igual manera, generar la información pública en formatos digitales y editables, es una obligación contemplada por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, definiendo el concepto y características de Datos Abiertos en su artículo cuarto, apartado 1, fracción IV :

**"Artículo 4º. Ley-Glosario**

*1. Para efectos de esta ley se entiende por:*

....

*IV. Datos abiertos: Los datos digitales de carácter público que son accesibles en línea que pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos por cualquier interesado y que tienen las siguientes características:*

*a) Accesibles: los datos están disponibles para la gama más amplia de usuarios, para cualquier propósito;*

La presente foja pertenece a la iniciativa del diputado Higinio del Toro Pérez que reforma los artículos 31, 32, 33, 35, 36, 38 Y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ENTREGO: \_\_\_\_\_

RECIBÍO: \_\_\_\_\_

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No \_\_\_\_\_

DE: \_\_\_\_\_

SECRETARÍA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

b) *Integrales: contienen el tema que describen a detalle y con los metadatos necesarios;*

c) *Gratis: se obtienen sin entregar a cambio contraprestación alguna;*

d) *No discriminatorios: los datos están disponibles para cualquier persona, sin necesidad de registro;*

e) *Oportunos: son actualizados, periódicamente, conforme se generen;*

f) *Permanentes: se conservan en el tiempo, para lo cual, las versiones históricas relevantes para uso público se mantendrán disponibles con identificadores adecuados al efecto;*

g) *Primarios: provienen de la fuente de origen con el máximo nivel de desagregación posible;*

h) *Legibles por máquinas: deberán estar estructurados, total o parcialmente, para ser procesados e interpretados por equipos electrónicos de manera automática;*

i) *En formatos abiertos: los datos estarán disponibles con el conjunto de características técnicas y de presentación que corresponden a la estructura lógica usada para almacenar*

La presente foja pertenece a la iniciativa del diputado Higinio del Toro Pérez que reforma los artículos 31, 32, 33, 35, 36, 38 Y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ENTREGO: _____	RECIBIO: _____
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
DE: _____	FOJA No. _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

*datos en un archivo digital, cuyas especificaciones técnicas están disponibles públicamente, que no suponen una dificultad de acceso y que su aplicación y reproducción no estén condicionadas a contraprestación alguna; y*

*j) De libre uso: citan la fuente de origen como único requerimiento para ser utilizados libremente...".*

VIII. Por lo tanto, al ser el manejo de recursos públicos, el ejercicio del gasto y la gestión del desempeño, información pública, ésta debe ser accesible en línea en formatos que puedan ser usados, reutilizados y redistribuidos por cualquier interesado, accesible, integral, gratuito, no discriminatorio, oportuno, permanente, primario, legible, en formatos abiertos y de libre uso.

c) Motivación de los artículos a reformar:

IX. Luego entonces, se presenta la siguiente propuesta de reforma a la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios:

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus	Propuesta de reforma:	Motivación o fin perseguido:
--	-----------------------	------------------------------

La presente foja pertenece a la iniciativa del diputado Higinio del Toro Pérez que reforma los artículos 31, 32, 33, 35, 36, 38 Y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Municipios		
<p><b>Artículo 31.</b></p> <p>1....</p> <p>I. a III ...</p> <p>IV. Rendir a la Auditoría Superior, durante los quince días posteriores al término del periodo trimestral en que se ejerza el presupuesto respectivo, el informe de avances de gestión financiera, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio del ejercicio fiscal en curso, y a más tardar el día último de febrero, el informe anual de gestión financiera por el período comprendido del primero de julio al treinta y uno de diciembre del ejercicio</p>	<p><b>Artículo 31.</b></p> <p>1....</p> <p>I. a III ...</p> <p>IV. <b>Entregar</b> a la Auditoría Superior, <b>de forma impresa, así como archivo magnético o electrónico en formato digital editable tanto en procesador de textos como en hoja de cálculo y a través del Buzón Digital</b>, durante los quince días posteriores al término del periodo trimestral en que se ejerza el presupuesto respectivo, el informe de avances de gestión financiera, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio del ejercicio fiscal en curso, y a más tardar el día último de febrero, el informe anual de gestión</p>	<p>Armonizar la legislación, adecuándola para dar cumplimiento a los principios de transparencia, rendición de cuentas y gobierno abierto.</p>



La presente foja pertenece a la iniciativa del diputado Higinio del Toro Pérez que reforma los artículos 31, 32, 33, 35, 36, 38 Y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

fiscal correspondiente.	financiera por el período comprendido del primero de julio al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente.	
<p><b>Artículo 32.</b></p> <p>1. El Gobernador del Estado y los presidentes municipales deberán presentar al Congreso del Estado las cuentas públicas respectivas, a más tardar el 30 de abril del año siguiente, quién la remitirá a la Auditoría Superior para su fiscalización.</p> <p>2. ...</p>	<p><b>Artículo 32.</b></p> <p>1. El Gobernador del Estado y los presidentes municipales deberán presentar al Congreso del Estado las cuentas públicas respectivas, <b>de forma impresa, así como archivo magnético o electrónico en formato digital editable tanto en procesador de textos como en hoja de cálculo</b> a más tardar el 30 de abril del año siguiente, quién la remitirá a la Auditoría Superior para su fiscalización.</p> <p>2. ...</p>	ídem.
<p><b>Artículo 33.</b></p> <p>1. Los ayuntamientos, a través del presidente</p>	<p><b>Artículo 33.</b></p> <p>1. Los ayuntamientos, a través del presidente</p>	ídem.



La presente foja pertenece a la iniciativa del diputado Higinio del Toro Pérez que reforma los artículos 31, 32, 33, 35, 36, 38 Y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

<p>municipal, presentarán a la Auditoría Superior:</p> <p>I. a III...</p> <p>2. ...</p>	<p>municipal, presentarán a la Auditoría Superior, <b>de forma impresa, así como archivo magnético o electrónico en formato digital editable tanto en procesador de textos como en hoja de cálculo:</b></p> <p>I. a III...</p> <p>2. ...</p>	
<p><b>Artículo 35.</b></p> <p>1. Las cuentas públicas deberán:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>2. La documentación original deberá enviarse preferentemente por medios magnéticos o electrónicos, y quedará</p>	<p><b>Artículo 35.</b></p> <p>1. Las cuentas públicas deberán:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>2. La documentación original deberá enviarse <b>de manera física y por medios magnéticos o electrónicos editables tanto en procesador de</b></p>	<p>ídem.</p>

ENTREGO: \_\_\_\_\_

RECIBÍO: \_\_\_\_\_

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

JALISCO

FOJA No. \_\_\_\_\_

DE: \_\_\_\_\_

La presente foja pertenece a la iniciativa del diputado Higinio del Toro Pérez que reforma los artículos 31, 32, 33, 35, 36, 38 Y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

<p>asentada de forma oficial, la responsabilidad por parte de los titulares de las entidades, de que los medios magnéticos o electrónicos proporcionados, contienen información idéntica a la documentación original, comprobatoria y justificativa de sus cuentas públicas correspondientes al año anterior, y del informe de avance de gestión financiera, y que dicha documentación seguirá en posesión de la entidad.</p> <p>3. ...</p>	<p><b>textos como en hoja de cálculo,</b> y quedará asentada de forma oficial, la responsabilidad por parte de los titulares de las entidades, de que los medios magnéticos o electrónicos proporcionados, contienen información idéntica a la documentación original, comprobatoria y justificativa de sus cuentas públicas correspondientes al año anterior, y del informe de avance de gestión financiera, <b>debiendo la entidad, preservar hasta por 10 años copia certificada de dicha documentación.</b></p> <p>3. ...</p>	
<p><b>Artículo 36.</b></p> <p>1. Las entidades fiscalizables, en</p>	<p><b>Artículo 36.</b></p> <p>1. Las entidades fiscalizables, en</p>	<p>ídem.</p>

La presente foja pertenece a la iniciativa del diputado Higinio del Toro Pérez que reforma los artículos 31, 32, 33, 35, 36, 38 Y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ENTREGO: \_\_\_\_\_ RECIBO: \_\_\_\_\_

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No \_\_\_\_\_

DE: \_\_\_\_\_

Jalisco



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

<p>complemento al informe de avance de la gestión financiera, deberán integrar un informe anual de desempeño en la gestión, el cual deberá contener cuando menos:</p> <p>I. a II. ...</p>	<p>complemento al informe de avance de la gestión financiera, deberán integrar un informe anual de desempeño en la gestión, <b>de manera impresa y en formato electrónico editable, tanto en procesador de textos como en hoja de cálculo</b>, el cual deberá contener cuando menos:</p> <p>I. a II. ...</p>	
<p><b>Artículo 38.</b></p> <p>1. ...</p> <p>I. a II ...</p> <p>III. ...</p> <p>2. Cuando las entidades auditables presenten los documentos referidos en los incisos a), b) y e) de la fracción I del párrafo anterior, por medios magnéticos o</p>	<p><b>Artículo 38.</b></p> <p>1. ...</p> <p>I. a II ...</p> <p>III. ...</p> <p>2. <b>Las</b> entidades auditables <b>al presentar</b> los documentos referidos en los incisos a), b) y e) de la fracción I del párrafo anterior, por medios magnéticos o electrónicos, éstas <b>deberán,</b></p>	<p>ídem.</p>

ENTREGO: \_\_\_\_\_  
 DE: \_\_\_\_\_  
 FOLIA No. \_\_\_\_\_  
 COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS  
 RECIBO: \_\_\_\_\_

La presente foja pertenece a la iniciativa del diputado Higinio del Toro Pérez que reforma los artículos 31, 32, 33, 35, 36, 38 Y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

<p>electrónicos, éstas seguirán en posesión de los documentos originales comprobatorios y justificativos, pero la Auditoría Superior podrá solicitárselos cuando lo estime necesario.</p>	<p><b>preservar hasta por 10 años copia certificada de los mismos y remitir en el término de 30 días naturales a la entrega electrónica los originales a la Auditoría Superior.</b></p>	
<p><b>Artículo 69.</b> 1. ...  I. ...  II. Presentar un informe semestral al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión, a más tardar los primeros cinco días hábiles de los meses de mayo y noviembre de cada año, con base en los formatos establecidos por la Comisión, en el que</p>	<p><b>Artículo 69.</b> 1. ...  I. ...  II. Presentar <b>de forma impresa, así como archivo magnético o electrónico en formato digital editable tanto en procesador de textos como en hoja de cálculo,</b> un informe semestral al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión, a más tardar los primeros cinco días hábiles</p>	<p>ídem.</p>



La presente foja pertenece a la iniciativa del diputado Higinio del Toro Pérez que reforma los artículos 31, 32, 33, 35, 36, 38 Y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

<p>incluirá:</p> <p>...</p> <p>III. ...</p>	<p>de los meses de mayo y noviembre de cada año, con base en los formatos establecidos por la Comisión, en el que incluirá:</p> <p>...</p> <p>III. ...</p>	
---	--	--

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 137 y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a su consideración la siguiente iniciativa de

**DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 31, 32, 33, 35, 36, 38 Y 69 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS**



La presente foja pertenece a la iniciativa del diputado Higinio del Toro Pérez que reforma los artículos 31, 32, 33, 35, 36, 38 Y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

**Artículo Primero.** - Se reforman los artículos 31, 32, 33, 35, 36, 38 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, para quedar como sigue:

**Artículo 31.**

1....

I. a III ...

**IV. Entregar** a la Auditoría Superior, **de forma impresa, así como archivo magnético o electrónico en formato digital editable tanto en procesador de textos como en hoja de cálculo y a través del Buzón Digital**, durante los quince días posteriores al término del periodo trimestral en que se ejerza el presupuesto respectivo, el informe de avances de gestión financiera, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio del ejercicio fiscal en curso, y a más tardar el día último de febrero, el informe anual de gestión financiera por el período comprendido del primero de julio al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente.

**Artículo 32.**

1. El Gobernador del Estado y los presidentes municipales deberán presentar al Congreso del Estado las cuentas públicas respectivas, **de forma impresa, así como archivo magnético o electrónico en formato digital editable tanto en procesador de textos como en hoja de cálculo** a más tardar el 30 de abril del año siguiente, quién la remitirá a la Auditoría Superior para su fiscalización.

2. ...

**Artículo 33.**

1. Los ayuntamientos, a través del presidente municipal, presentarán a la Auditoría Superior, **de forma impresa, así como archivo magnético o**

La presente foja pertenece a la iniciativa del diputado Higinio del Toro Pérez que reforma los artículos 31, 32, 33, 35, 36, 38 Y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

**electrónico en formato digital editable tanto en procesador de textos como en hoja de cálculo:**

I. a III...

2. ...

**Artículo 35.**

1. Las cuentas públicas deberán:

I. ...

II. ...

2. La documentación original deberá enviarse **de manera física y por medios magnéticos o electrónicos editables tanto en procesador de textos como en hoja de cálculo**, y quedará asentada de forma oficial, la responsabilidad por parte de los titulares de las entidades, de que los medios magnéticos o electrónicos proporcionados, contienen información idéntica a la documentación original, comprobatoria y justificativa de sus cuentas públicas correspondientes al año anterior, y del informe de avance de gestión financiera, **debiendo la entidad, preservar hasta por 10 años copia certificada de dicha documentación.**

3. ...

**Artículo 36.**

1. Las entidades fiscalizables, en complemento al informe de avance de la gestión financiera, deberán integrar un informe anual de desempeño en la gestión, **de manera impresa y en formato electrónico editable, tanto en procesador de textos como en hoja de cálculo**, el cual deberá contener cuando menos:

La presente foja pertenece a la iniciativa del diputado Higinio del Toro Pérez que reforma los artículos 31, 32, 33, 35, 36, 38 Y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.







GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

I. a II. ...

**Artículo 38.**

1. ...

I. a II ...

III. ...

2. **Las** entidades auditables **al presentar** los documentos referidos en los incisos a), b) y e) de la fracción I del párrafo anterior, por medios magnéticos o electrónicos, éstas **deberán, preservar hasta por 10 años copia certificada de los mismos y remitir en el término de 30 días naturales a la entrega electrónica los originales a la Auditoría Superior.**

**Artículo 69.**

1. ...

I. ...

II. Presentar **de forma impresa, así como archivo magnético o electrónico en formato digital editable tanto en procesador de textos como en hoja de cálculo**, un informe semestral al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión, a más tardar los primeros cinco días hábiles de los meses de mayo y noviembre de cada año, con base en los formatos establecidos por la Comisión, en el que incluirá:

...

III. ...

La presente foja pertenece a la iniciativa del diputado Higinio del Toro Pérez que reforma los artículos 31, 32, 33, 35, 36, 38 Y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ENTREGO:	RECIBO:
<b>COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS</b>	
DE:	FOJA No.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

**TRANSITORIOS**

**Primero.** - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

ATENTAMENTE.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO

Guadalajara, Jalisco a 16 de febrero de 2022

DIPUTADO HIGINIO DEL TORO PÉREZ

HDTP/dvp.

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJA No _____	DE: _____
RECIBÍO: _____	

La presente foja pertenece a la iniciativa del diputado Higinio del Toro Pérez que reforma los artículos 31, 32, 33, 35, 36, 38 Y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.